

RESOLUCION N° 048
DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, actuando en calidad de propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. 192-24224, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 12502 de fecha 23 de octubre de 2024, en la ventanilla única de tramites de correspondencia externa de Corpocesar, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de ciento cincuenta (150) árboles de las especies comúnmente conocidas como Solera (*Cordia alliodora*), Roble (*Tabebuia rosea*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Piñón (*Jatropha curcas*), Cedro (*Cedrela fissilis*) e Iguamarillo (*Albizia guachepele*).

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-24224 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, en donde en la anotación No. 003 del documento en mención indica que el predio denominado “EL ESFUERZO” pertenece a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.587.851.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

-----2

requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante Decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”. Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto N° 058 del 28 de octubre de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 23 de octubre de 2024, con radicado No. 12502 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.587.851, quien de manera general expone lo siguiente:

*Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar la cantidad de ciento cincuenta (150) árboles de las especies comúnmente conocidas como Solera (*Cordia alliodora*), Roble (*Tabebuia rosea*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Piñón (*Jatropha curcas*), Cedro (*Cedrela fissilis*) e Iguamarillo (*Albizia guachepele*), en el predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural, jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar.*

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

-----3

*En atención a lo ordenado mediante Auto N° 058 del 28 de octubre de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a ciento cincuenta (150) árboles de las especies comúnmente conocidas como Solera (*Cordia alliodora*), Roble (*Tabebuia rosea*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Piñón (*Jatropha curcas*), Cedro (*Cedrela fissilis*) e Iguamarillo (*Albizia guachepele*), con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles en buen estado fitosanitario ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad, el día 30 de octubre de 2024, la comisión integrada por el funcionario Oscar Toloza Fragozo / Auxiliar Administrativo, se dirigieron hasta el predio “El Esfuerzo” ubicado en zona rural, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar; donde fui atendido por la señora Carmen Carrascal Cárdenas identificada con CC No. 36.587.851 actuando en calidad de propietaria, quien brindó el apoyo necesario para su realización.

Durante el recorrido de la visita se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, se evidenció que el predio carecía de arbustos perenne, no se contaba con presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra fuera de la cobertura de Bosque Natural. Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación.

En la inspección realizada al sitio objeto de solicitud, se comprobó la existencia de ciento veinte arboles (120) árboles de diferentes especies tales como: Solera (*Cordia alliodora*) 40 árboles, Roble (*Tabebuia rosea*) 40 árboles, Piñón (*Jatropha curcas*) 15 árboles, Cedro (*Cedrela fissilis*) 15 árboles, Iguamarillo (*Albizia guachepele*) 10 árboles, en el Predio “El Esfuerzo” ubicado en zona rural, jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar; como árboles aislados Fuera de la cobertura de bosque natural, los

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado "EL ESFUERZO" ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar".

-----4

cuales, son de regeneración natural y sembrados por el propietario del predio. Durante la diligencia se procedió a verificar la característica de cada árbol listado en el inventario forestal.

Es de aclarar que, el usuario presentó un inventario forestal por la cantidad de ciento cincuenta arboles (150) árboles de diferentes especies tales como: Solera (*Cordia alliodora*) 40 árboles, Roble (*Tabebuia rosea*) (40) arboles, Caracolí (*Anacardium excelsum*) 20 árboles, Piñón (*Jatropha curcas*) 20 árboles, Cedro (*Cedrela fissilis*) 20 árboles e Iguamarillo (*Albizia guachepele*) 10 árboles, por un volumen de mil comas doscientos noventa (1,290 m³) metros cúbicos de madera, pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, se dejan por fuera treinta (30) árboles de diferentes especies, debido a que no cumplían con los requisitos para enmarcarse fuera de la cobertura de bosque natural, verificadas y ajustadas las características dasométricas específicas y el total de los árboles inventariados, se obtiene como resultado un volumen total de novecientos ochenta y cinco metros (985 m³) metros cúbicos relacionado correspondiente a un total 120 individuos arbóreos.

De acuerdo el Decreto 1076 del 2015, en su sección 9 trata de del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. Posterior, mediante el decreto 1532 del 26 de agosto del 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales" y se incluyen los siguientes conceptos:

Barrera rompevientos. Consiste en una o más hileras de árboles y arbustos plantados, en dirección perpendicular al viento dominante y dispuesto de tal forma que lo obligue a elevarse sobre sus copas. De formar parte de una plantación forestal con fines comerciales, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

-----5

Cercas vivas. Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos. De formar parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados. Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

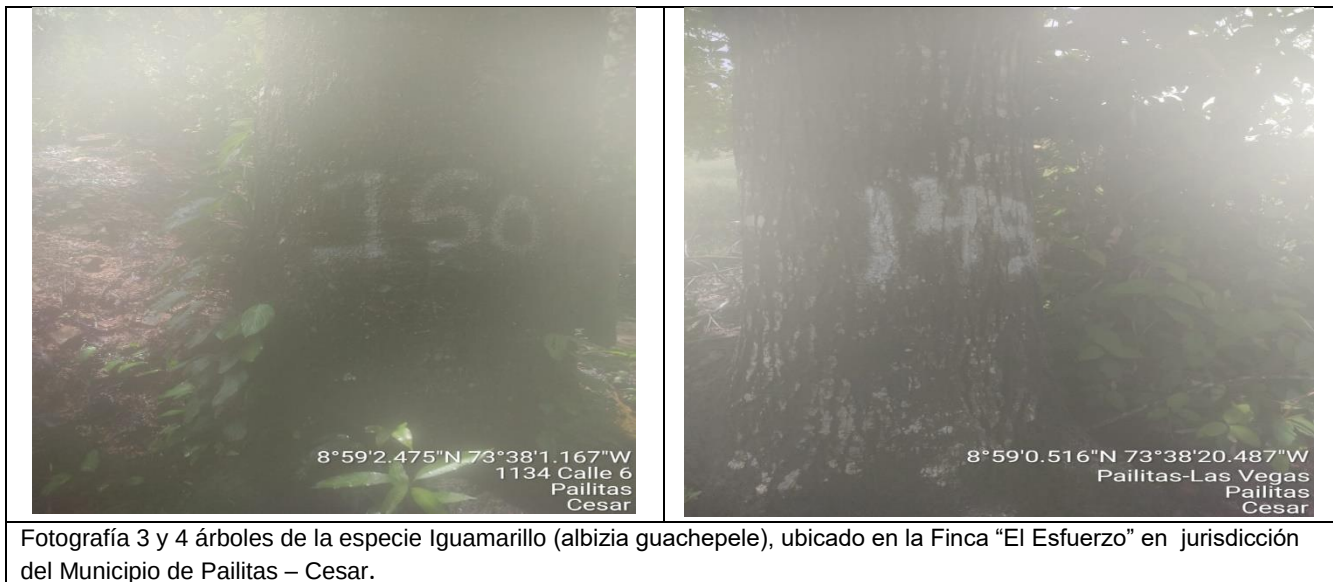
Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo.

De acuerdo al anterior sustento Normativo, dicho aprovechamiento se enmarca como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, ya que de acuerdo a lo evidenciado en campo los individuos arbóreos son arboles usados como sombrío por la propietaria del inmueble.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos:

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

6



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

7



Fotografía 5 y 6 árboles de la especie piñón (*jatrophas curcas*), ubicado en la Finca “El Esfuerzo” en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar..



Fotografía 7 y 8 árboles de la especie Iguamarillo (*albizia guachepele*), ubicado en la Finca “El Esfuerzo” en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

8



Fotografía 9 y 10 árboles de la especie solera (*Cordia alliodora*), ubicado en la Finca “El Esfuerzo” en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fotografía 11 y 12 árboles de la especie Iguamarillo (*albizia guachepele*), ubicado en la Finca “El Esfuerzo” en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

9



Fotografía 13 y 14 árboles de la especie Iguamarillo (albizia guachepele), ubicado en la Finca “El Esfuerzo” en jurisdicción del Municipio de Pailitas– Cesar.



Fotografía 15 y 16 árboles de la especie Cedro (Cerillas fissilis), ubicado en la Finca “El Esfuerzo” en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar..

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

10



Fotografía 17 y 18 árboles de la especie solera (*Cordia aliadora*), ubicado en la Finca “El Esfuerzo” en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fotografía 19 y 20 árboles de la especie solera (*Cordia aliadora*), ubicado en la Finca “El Esfuerzo” en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

11



Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

12

Imagen 1. Predio “El Esfuerzo”, en jurisdicción del Municipio de Pailitas– Cesar.



Fuente: Google Earth, 2024.

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

13

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de 30 árboles inventariados y desautorizados de los árboles a intervenir ubicados en la finca “El Esfuerzo” en jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar.

No	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura total	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Caracolí	Anacardium excelsium	2,3	0,73	15	0,42	8,90	8°59'10,768"	73°38'39,96"	TALAR
2	Caracolí	Anacardium excelsium	1,3	0,41	14	0,13	8,45	8°59'17,26"	73°38'31,29"	TALAR
3	Caracolí	Anacardium excelsium	1,5	0,48	14	0,18	9,80	8°59'27,30"	73°38'52,30"	TALAR
4	Caracolí	Anacardium excelsium	2	0,64	15	0,32	8,90	8°10'27,83"	73°38'3,06"	TALAR
5	Caracolí	Anacardium excelsium	1,6	0,51	14	0,20	9,99	8°14'49,70"	73°38'3,33"	TALAR
6	Caracolí	Anacardium excelsium	1,9	0,60	14	0,29	12,30	8°14'49,02"	73°38'3,81"	TALAR
7	Caracolí	Anacardium excelsium	1,5	0,48	14	0,18	9,50	8°14'23,56"	73°38'2,44"	TALAR
8	Caracolí	Anacardium excelsium	1,7	0,54	15	0,23	9,74	8°14'49,53"	73°38'1,23"	TALAR
9	Caracolí	Anacardium excelsium	1,8	0,57	14	0,26	9,50	8°14'25,54"	73°38'1,71"	TALAR
10	Caracolí	Anacardium excelsium	1,6	0,51	15	0,20	12,80	8°14'25,10"	73°45'1,79"	TALAR
11	Caracolí	Anacardium excelsium	1,8	0,57	14	0,26	10,65	8°14'25,12"	73°38'1,14"	TALAR
12	Caracolí	Anacardium excelsium	1,9	0,60	13	0,29	9,20	8°14'25,05"	73°38'1,58"	TALAR
13	Caracolí	Anacardium excelsium	1,9	0,60	16	0,29	12,40	8°14'25,62"	73°38'14,25"	TALAR
14	Caracolí	Anacardium excelsium	2	0,64	14	0,32	9,80	8°14'25,02"	73°38'15,75"	TALAR
15	Caracolí	excelsium	1,9	0,60	15	0,29	10,20	8°14'52,90"	73°38'15,65"	TALAR
16	Caracolí	Anacardium excelsium	1,8	0,57	16	0,26	8,97	9°14'53,51"	73°38'16,66"	TALAR
17	Caracolí	Anacardium excelsium	1,8	0,57	13	0,26	12,80	9°14'53,89"	73°38'15,80"	TALAR
18	Caracolí	Anacardium excelsium	1,5	0,48	14	0,18	12,22	9°14'54,65"	73°38'16,24"	TALAR
19	Caracolí	Anacardium excelsium	1,7	0,54	15	0,23	12,50	9°14'55,28"	73°38'16,70"	TALAR
20	Caracolí	Anacardium excelsium	1,8	0,57	16	0,26	10,22	9°14'55,95"	73°38'17,69"	TALAR
21	Piñón	Jatrophas curcas	1,3	0,41	14	0,13	8,24	9°14'55,88"	73°38'17,94"	TALAR
22	Piñón	Jatrophas curcas	1	0,32	15	0,08	7,24	9°14'53,37"	73°38'15,40"	TALAR
23	Piñón	Jatrophas curcas	1,2	1,2	16	1,13	7,65	9°14'53,26"	73°38'14,33"	TALAR
24	Piñón	Jatrophas curcas	1	1,25	14	1,23	8,21	9°14'53,21"	73°38'14,32"	TALAR
25	Piñón	Jatrophas curcas	1,3	1,65	15	2,14	10,60	9°14'50,99"	73°38'22,27"	TALAR
26	Cedro	Cedrales fissilis	1,2	1,57	16	1,94	7,58	9°14'50,45"	73°38'21,02"	TALAR
27	Cedro	Cedrales fissilis	1,1	1,35	14	1,43	12,60	9°14'50,84"	73°38'25,20"	TALAR
28	Cedro	Cedrales fissilis	1,5	1,4	14	1,54	11,90	9°14'24,92"	73°38'25,99"	TALAR
29	Cedro	Cedrales fissilis	1,7	1,3	15	1,33	9,24	9°14'7,89"	73°34'25,95"	TALAR
30	Cedro	Cedrales fissilis	0,75	1,25	15	1,23	12,90	9°14'8,01"	73°34'25,93"	TALAR
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)						17,21	305,00			
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (HA)						0,1721				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)										

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

14

Tabla 2.- Especies y cálculo de volúmenes de 120 árboles inventariados y autorizados de los árboles a intervenir ubicados en la finca “El Esfuerzo” en jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura total	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
1	Solera	Cordia alliodora	2,3	0,73	15	0,42	8,90	8°59'10,768"	73°38'39,96"	TALAR
2	Solera	Cordia alliodora	1,3	0,41	14	0,13	8,45	8°59'17,26"	73°38'31,29"	TALAR
3	Solera	Cordia alliodora	1,5	0,48	14	0,18	9,80	8°59'27,30"	73°38'52,30"	TALAR
4	Solera	Cordia alliodora	2	0,64	15	0,32	8,90	8°10'27,83"	73°38'3,06"	TALAR
5	Solera	Cordia alliodora	1,6	0,51	14	0,20	7,89	8°14'49,70"	73°38'3,33"	TALAR
6	Solera	Cordia alliodora	1,9	0,60	14	0,29	8,24	8°14'49,02"	73°38'3,81"	TALAR
7	Solera	Cordia alliodora	1,5	0,48	14	0,18	9,50	8°14'23,56"	73°38'2,44"	TALAR
8	Solera	Cordia alliodora	1,7	0,54	15	0,23	9,74	8°14'49,53"	73°38'1,23"	TALAR
9	Solera	Cordia alliodora	1,8	0,57	14	0,26	9,50	8°14'25,54"	73°38'1,71"	TALAR
10	Solera	Cordia alliodora	1,6	0,51	15	0,20	8,20	8°14'25,10"	73°45'1,79"	TALAR
11	Solera	Cordia alliodora	1,8	0,57	14	0,26	8,10	8°14'25,12"	73°38'1,14"	TALAR
12	Solera	Cordia alliodora	1,9	0,60	13	0,29	9,20	8°14'25,05"	73°38'1,58"	TALAR
13	Solera	Cordia alliodora	1,9	0,60	16	0,29	8,45	8°14'25,62"	73°38'14,25"	TALAR
14	Solera	Cordia alliodora	2	0,64	14	0,32	9,22	8°14'25,02"	73°38'15,75"	TALAR
15	Solera	Cordia alliodora	1,9	0,60	15	0,29	7,98	8°14'52,90"	73°38'15,65"	TALAR
16	Solera	Cordia alliodora	1,8	0,57	16	0,26	8,97	9°14'53,51"	73°38'16,66"	TALAR
17	Solera	Cordia alliodora	1,8	0,57	13	0,26	7,89	9°14'53,89"	73°38'15,80"	TALAR
18	Solera	Cordia alliodora	1,5	0,48	14	0,18	9,84	9°14'54,65"	73°38'16,24"	TALAR
19	Solera	Cordia alliodora	1,7	0,54	15	0,23	9,02	9°14'55,28"	73°38'16,70"	TALAR
20	Solera	Cordia alliodora	1,8	0,57	16	0,26	10,22	9°14'55,95"	73°38'17,69"	TALAR
21	Solera	Cordia alliodora	1,3	0,41	14	0,13	8,21	9°14'55,88"	73°38'17,94"	TALAR
22	Solera	Cordia alliodora	1	0,32	15	0,08	7,24	9°14'53,37"	73°38'15,40"	TALAR
23	Solera	Cordia alliodora	1,2	1,2	16	1,13	7,65	9°14'53,26"	73°38'14,33"	TALAR
24	Solera	Cordia alliodora	1	1,25	14	1,23	8,21	9°14'53,21"	73°38'14,32"	TALAR
25	Solera	Cordia alliodora	1,3	1,65	15	2,14	6,89	9°14'50,99"	73°38'22,27"	TALAR
26	Solera	Cordia alliodora	1,2	1,57	16	1,94	7,58	9°14'50,45"	73°38'21,02"	TALAR
27	Solera	Cordia alliodora	1,1	1,35	14	1,43	7,22	9°14'50,84"	73°38'25,20"	TALAR
28	Solera	Cordia alliodora	1,5	1,4	14	1,54	6,89	9°14'24,92"	73°38'25,99"	TALAR
29	Solera	Cordia alliodora	1,7	1,3	15	1,33	9,24	9°14'7,89"	73°34'25,95"	TALAR
30	Solera	Cordia alliodora	0,75	1,25	15	1,23	9,47	9°14'8,01"	73°34'25,93"	TALAR
31	Solera	Cordia alliodora	0,8	1,2	16	1,13	8,97	9°14'9,99"	73°34'26,67"	TALAR
32	Solera	Cordia alliodora	1	1,25	13	1,23	7,89	9°14'9,88"	73°34'26,69"	TALAR
33	Solera	Cordia alliodora	0,9	1,1	14	0,95	7,87	9°14'10,44"	73°34'26,95"	TALAR
34	Solera	Cordia alliodora	1,2	1,18	15	1,09	6,98	9°14'10,66"	73°34'27,02"	TALAR
35	Solera	Cordia alliodora	1,3	1,1	16	0,95	7,80	9°14'11,69"	73°34'27,44"	TALAR
36	Solera	Cordia alliodora	1,2	1,6	14	2,01	8,21	9°14'13,14"	73°34'28,10"	TALAR
37	Solera	Cordia alliodora	1,1	1,65	15	2,14	9,20	9°13'14,09"	73°34'28,74"	TALAR
38	Solera	Cordia alliodora	1,2	1,35	16	1,43	9,68	9°14'14,75"	73°34'29,15"	TALAR
39	Solera	Cordia alliodora	1,2	1,4	14	1,54	9,90	9°13'15,25"	73°34'29,66"	TALAR
40	Solera	Cordia alliodora	1,1	1,3	13	1,33	8,75	9°13'15,85"	73°34'29,90"	TALAR

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

15

41	Roble	Tababuie rosea	1,2	1,25	14	1,23	8,02	9°14'16.59"	73°38'30.26"	TALAR
42	Roble	Tababuie rosea	1,3	1,15	15	1,04	9,02	9°13'17.00"	73°38'30.78"	TALAR
43	Roble	Tababuie rosea	1,5	1,25	14	1,23	7,60	9°14'18.87"	73°38'29.92"	TALAR
44	Roble	Tababuie rosea	1,2	1,1	13	0,95	8,50	9°13'18.44"	73°34'29.44"	TALAR
45	Roble	Tababuie rosea	1,3	1,5	14	1,77	8,75	9°14'17.12"	73°34'29.25"	TALAR
46	Roble	Tababuie rosea	1,2	1,42	15	1,58	7,98	9°14'17.39"	73°34'28.50"	TALAR
47	Roble	Tababuie rosea	1,5	1,25	14	1,23	8,00	9°14'17.06"	73°34'28.52"	TALAR
48	Roble	Tababuie rosea	1,9	1,2	16	1,13	6,90	9°14'17.05"	73°34'27.71"	TALAR
49	Roble	Tababuie rosea	1,8	1,23	14	1,19	8,75	9°14'15.75"	73°34'26.47"	TALAR
50	Roble	Tababuie rosea	1,7	1,25	15	1,23	9,02	9°13'19.02"	73°34'27.53"	TALAR
51	Roble	Tababuie rosea	1,5	1,2	13	1,13	8,75	9°13'14.78"	73°34'26.38"	TALAR
52	Roble	Tababuie rosea	1,6	0,35	14	0,10	8,20	9°13'46.66"	73°34'38.66"	TALAR
53	Roble	Tababuie rosea	1,7	0,5	15	0,20	7,50	9°14'47.59"	73°34'40.92"	TALAR
54	Roble	Tababuie rosea	1,8	0,55	14	0,24	9,35	9°14'46.70"	73°34'41.42"	TALAR
55	Roble	Tababuie rosea	1,8	0,6	13	0,28	8,20	8°14'46.94"	73°34'42.61"	TALAR
56	Roble	Tababuie rosea	1,5	0,5	14	0,20	8,75	8°14'46.95"	73°34'43.76"	TALAR
57	Roble	Tababuie rosea	1,4	0,6	15	0,28	8,02	8°13'47.61"	73°38'43.65"	TALAR
58	Roble	Tababuie rosea	1,6	0,5	16	0,20	9,30	8°13'48.80"	73°38'43.65"	TALAR
59	Roble	Tababuie rosea	1,5	0,65	14	0,33	7,60	8°14'49.29"	73°38'41.84"	TALAR
60	Roble	Tababuie rosea	1,6	1	15	0,79	8,30	8°14'49.95"	73°38'41.70"	TALAR
61	Roble	Tababuie rosea	1,4	0,4	14	0,13	8,75	8°14'50.03"	73°38'41.20"	TALAR
62	Roble	Tababuie rosea	1,6	0,5	15	0,20	9,24	8°14'50.88"	73°38'41.54"	TALAR
63	Roble	Tababuie rosea	1,4	0,62	16	0,30	9,10	8°14'50.43"	73°34'42.83"	TALAR
64	Roble	Tababuie rosea	1,3	0,68	14	0,36	8,75	8°14'49.64"	73°34'45.44"	TALAR
65	Roble	Tababuie rosea	1,2	1,15	13	1,04	7,02	9°14'52.56"	73°34'43.64"	TALAR
66	Roble	Tababuie rosea	1,2	0,62	14	0,30	7,40	9°14'52.81"	73°34'44.95"	TALAR
67	Roble	Tababuie rosea	2,2	0,56	15	0,25	6,30	9°14'52.97"	73°34'45.49"	TALAR
68	Roble	Tababuie rosea	1,9	0,45	14	0,16	7,24	9°14'54.63"	73°34'46.23"	TALAR
69	Roble	Tababuie rosea	2	0,55	15	0,24	8,75	9°14'54.64"	73°34'46.83"	TALAR
70	Roble	Tababuie rosea	2,5	0,6	14	0,28	8,75	9°14'54.72"	73°34'46.80"	TALAR
71	Roble	Tababuie rosea	2,3	0,5	14	0,20	8,75	9°14'54.70"	73°34'46.70"	TALAR
72	Roble	Tababuie rosea	2	0,55	15	0,24	6,20	9°13'54.03"	73°34'46.77"	TALAR
73	Roble	Tababuie rosea	1,9	0,62	14	0,30	8,75	8°14'53.52"	73°34'47.98"	TALAR
74	Roble	Tababuie rosea	1,8	0,5	15	0,20	8,75	8°59'53.44"	73°34'48.52"	TALAR
75	Roble	Tababuie rosea	1,2	0,7	14	0,38	8,75	8°13'52.72"	73°34'47.86"	TALAR
76	Roble	Tababuie rosea	1,3	0,57	14	0,26	8,75	9°13'52.31"	73°34'50.74"	TALAR
77	Roble	Tababuie rosea	1,5	0,5	15	0,20	8,75	8°13'50.65"	73°34'51.30"	TALAR
78	Roble	Tababuie rosea	1,8	0,4	16	0,13	8,75	8°59'50.46"	73°38'50.73"	TALAR
79	Roble	Tababuie rosea	,0,9	0,23	14	0,04	8,75	8°59'23,12'	73°38'48,48	TALAR
80	Roble	Tababuie rosea	1,9	0,4	15	0,13	10,24	8°14'15,23'	73°38'51,03	TALAR

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

16

81	Iguamarrillo	Albizia guacheoele	1,8	0,61	14	0,29	9,87	8°14'49,31"	73°38'49,90"	TALAR
82	Iguamarrillo	Albizia guacheoele	1,7	0,16	16	0,02	8,57	8°13'23,01	73°38'48,48	TALAR
83	Iguamarrillo	Albizia guacheoele	1,9	0,45	15	0,16	7,2	8°13'22,03'	73°38'51,03	TALAR
84	Iguamarrillo	Albizia guacheoele	0,6	0,35	13	0,10	6,8	8°13'23,01'	73°38'48,48	TALAR
85	Iguamarrillo	Albizia guacheoele	0,98	0,25	14	0,05	6,9	8°13'12,03	73°38'51,03	TALAR
86	Iguamarrillo	Albizia guacheoele	0,87	0,19	14	0,03	7,5	8°13'21,05	73°38'51,05	TALAR
87	Iguamarrillo	Albizia guacheoele	0,65	0,32	15	0,08	6,9	8°14'15,23'	73°38'10'12	TALAR
88	Iguamarrillo	Albizia guacheoele	0,87	0,45	14	0,16	6,9	8°14'15,23'	73°38'4,02	TALAR
89	Iguamarrillo	Albizia guacheoele	0,92	0,65	14	0,33	10,23	8°14'15,23'	73°38'03,25	TALAR
90	Iguamarrillo	Albizia guacheoele	0,45	0,55	14	0,24	9,87	8°59'15,23'	73°38'10,00	TALAR
91	Cedro	Cedreles fissilis	0,65	0,65	14	0,33	10,24	8°59'15,23'	73°38'11,23	TALAR
92	Cedro	Cedreles fissilis	0,75	0,45	15	0,16	11,02	8°59'22,03'	73°38'14,02	TALAR
93	Cedro	Cedreles fissilis	0,57	0,36	13	0,10	10,32	8°59'23,12'	73°38'369'	TALAR
94	Cedro	Cedreles fissilis	0,75	0,44	14	0,15	11,02	8°59'9,006'	73°38'39,313	TALAR
95	Cedro	Cedreles fissilis	0,68	0,45	14	0,16	12,03	8°59'15,23'	73°38'10,25	TALAR
96	Cedro	Cedreles fissilis	0,78	0,5	14	0,20	11,02	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
97	Cedro	Cedreles fissilis	0,76	0,42	12	0,14	12,03	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
98	Cedro	Cedreles fissilis	0,89	0,45	14	0,16	9,8	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
99	Cedro	Cedreles fissilis	0,91	0,65	14	0,33	8,9	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
100	Cedro	Cedreles fissilis	0,85	0,58	12	0,26	8,79	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
101	Cedro	Cedreles fissilis	0,98	0,69	15	0,37	7,8	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
102	Cedro	Cedreles fissilis	399	0,78	14	0,48	6,2	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
103	Cedro	Cedreles fissilis	0,87	0,87	13	0,59	10,25	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
104	Cedro	Cedreles fissilis	0,98	0,86	13	0,58	10,2	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
105	Cedro	Cedreles fissilis	0,58	0,899	14	0,63	10,24	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
106	Piñon	Jatrophas curcas	0,97	0,98	13	0,75	9,5	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
107	Piñon	Jatrophas curcas	0,98	0,87	14	0,59	8,02	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
108	Piñon	Jatrophas curcas	0,85	0,98	14	0,75	9,4	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
109	Piñon	Jatrophas curcas	0,78	0,78	15	0,48	7,9	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
110	Piñon	Jatrophas curcas	0,98	0,98	14	0,75	9,8	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
111	Piñon	Jatrophas curcas	0,78	0,99	13	0,77	10,2	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
112	Piñon	Jatrophas curcas	0,98	0,98	14	0,75	9,9	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
113	Piñon	Jatrophas curcas	0,87	0,97	13	0,74	11,2	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
114	Piñon	Jatrophas curcas	0,96	0,96	14	0,72	8,9	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
115	Piñon	Jatrophas curcas	0,87	0,86	15	0,58	7,5	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
116	Piñon	Jatrophas curcas	0,58	0,98	14	0,75	6,7	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
117	Piñon	Jatrophas curcas	0,95	0,87	14	0,59	6,24	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
118	Piñon	Jatrophas curcas	0,75	0,87	15	0,59	9,2	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
119	Piñon	Jatrophas curcas	0,76	0,95	13	0,71	10,24	8°59'15,23'	73°38'39,2	TALAR
120	Piñon	Jatrophas curcas	0,78	0,87	14	0,59	2,87	8°59'15,23'	73°38'49,48	TALAR
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)						68,88	985,00			
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (HA)						0,0068,88				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							985,00			

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado "EL ESFUERZO" ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar".

-----17

Se aprovecharán ciento veinte arboles (120) árboles de diferentes especies tales como: Solera (*Cordia alliodora*) 40 árboles, Roble (*Tabebuia rosea*) 40 árboles, Iguamarillo (*Albizia guachepele*) 10 árboles, Cedro (*Cedrela fissilis*) 15 árboles, Piñón (*Jatrophas curcas*) 15 árboles, en el predio "El Esfuerzo" ubicado en zona rural, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, inventariados en la tabla 2.

El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de novecientos ochenta y cinco (985 m³) metros cúbicos de madera.

- Área basal cien comas veinte metros cuadrados (68.88 m²).
- Total, área basal o bisimétrica de los árboles (0,006888 ha).
- Total, número de árboles de la especie aprovechar = 120.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan árboles de las especies: Guacamayo, Guácimo, Orejero, Cañaguat, Guayacán, Trupillo, Uvito criollo, Campano, Moro, Toco, entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA) Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario. El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 689,64 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ Trescientos cincuenta (350 m³) metros cúbicos de madera de la especie Solera (*Cordia alliodora*), en bloque.
- ✓ Trescientos cincuenta (350 m³) metros cúbicos de madera de la especie Roble (*Tabebuia rosea*) en bloque.
- ✓ Cien metros (100 m³) metros cúbicos de madera de la especie Cedro (*Cedrelas fissilis*) en bloque
- ✓ Cien metros (100 m³) metros cúbicos de madera de la especie Iguamarillo (*Albizia guachepele*) en bloque.
- ✓ Ochenta y cinco (85 m³) metros cúbicos de madera de la especie piñón (*jatrophas curcas*) en bloque

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

-----18

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

- El área a intervenir es de 68.88 metros cuadrados, equivalente a 0,006888 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie algarrobo los cuales se fueron relacionados en la tabla anterior

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para erradicar ciento veinte (120) árboles de diferentes especies tales como: Solera (*Cordia alliodora*) 40 árboles, Roble (*Tabebuia rosea*) 40 árboles, Iguamarillo (*Albizia guachepele*) 10 árboles, Cedro (*Cedrela fissilis*) 15 árboles y Piñón (*Jatropha curcas*) 15 árboles, equivalentes a novecientos ochenta y cinco (985 m³) metros cúbicos de madera, en el predio denominado “El Esfuerzo” ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, propiedad de la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con CC No. 36.587.851.

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado "EL ESFUERZO" ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar".

-----19

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento forestal son de 985 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ Trescientos cincuenta (350 m³) metros cúbicos de madera de la especie Solera (Cordia alliodora), en bloque.
- ✓ Trescientos cincuenta (350 m³) metros cúbicos de madera de la especie Roble (Tabebuia rosea) en bloque.
- ✓ Cien metros (100 m³) metros cúbicos de madera de la especie Cedro (Cedrela fissilis) en bloque
- ✓ Cien metros (100 m³) metros cúbicos de madera de la especie Iguamarillo (Albizia guachepele) en bloque.
- ✓ Ochenta y cinco (85 m³) metros cúbicos de madera de la especie Piñón (jatrophas curcas) en bloque

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$. $FRI = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

-----20

jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.

- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m³) de madera en pie (\$/m³).

Tabla N° 2. – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m ³	Categoría de la especie
Solera (Cordia alliadora)	350	Otras especies = 1.0
Roble (Tabebuia rosea)	350	Otras especie = 1.0
Piñón (Jatrophas curcas)	85	Otras especie = 1.0
Iguamarillo(Albizia guachepele)	100	Otras especie = 1.0
Cedro (Cedrelas fissilis)	100	Otras especie = 1.0

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

-----21

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- b) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- c) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de trescientos sesenta (360) arboles, en relación uno (1) a cinco (3), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinatos), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Algarrobillo (samanea Saman). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la Resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

-----22

- i) Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

En razón y merito

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.587.851, la autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de ciento veinte (120) árboles de diferentes especies tales como: Solera (*Cordia alliodora*) 40 árboles, Roble (*Tabebuia rosea*) 40 árboles, Iguamarillo (*Albizia guachepele*) 10 arboles, Cedro (*Cedrela fissilis*) 15 árboles y Piñón (*Jatrophas curcas*) 15 árboles, equivalentes a novecientos ochenta y cinco (985 m³) metros cúbicos de madera, en el predio denominado “El Esfuerzo” ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.587.851, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

-----23

3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 en el acápite del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
7. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
8. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
9. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
11. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
12. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
13. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
14. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, trescientos sesenta (360) árboles de diferentes especies principalmente de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la Resolución

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

-----24

No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a dos (2) metros.

15. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Pailitas y al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.587.851, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución N° 048 del 20 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora CARMEN CECILIA CARRASCAL CADENA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.587.851, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado “EL ESFUERZO” ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar”.

-----25

Dada en Curumaní a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Revisó	Coordinador del GIT para la Gestión en	
Aprobó	la Seccional de Curumaní	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGITGSC – 043-2024.